

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., mayo 2 de 2022

REF: N° 1100140030782019-00527-00

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida por el artículo 108 del C. G. del P., y vencido el término otorgado sin que compareciera persona alguna al proceso, se ordena a la secretaría del despacho oficiar al **Consultorio Jurídico de la Universidad Gran Colombia** para que, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, remita a este despacho los datos de notificación de un estudiante de consultorio jurídico que se encuentre habilitado para litigar en causa ajena de conformidad con lo previsto en el Decreto 196 de 1971 y de esta forma asuma la defensa del demandado. Por secretaría, dese acceso al expediente digital para lo pertinente. **Líbrese telegrama.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mauricio de los Reyes Cabeza Cabeza'.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ